

ESCRITURA NRO.

**ESCRITURA PUBLICA DE INCREMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA**

■CONSTRUCTORA SAN JORGE S.A.■

CUANTIA: USD \$ 1.600,00

di. cop.

*******v*******

fact. nro.

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, república del Ecuador, a veinte de febrero del dos mil tres, ante mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON**, Comparece a la celebración de esta escritura el señor **ECD. JORGE ELJURI ANTON**, en su calidad de Presidente y representante legal de **CONSTRUCTORA SAN JORGE S.A.** como lo acredita con la copia del nombramiento que se adjunta para ser incorporado a este instrumento. El compareciente es Ecuatoriano, casado, domiciliado en esta ciudad de Cuenca, de Profesión Economista, capaz ante la ley, a quien de conocer doy fe, y cumplido los requisitos legales previos, manifiesta que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incluir en el Protocolo a su cargo, la siguiente minuta que contiene el incremento de capital y lo Reforma del

Estatuto Social de la Compañía CONSTRUCTORA SAN JORGE S.A., y elevada a Escritura Pública al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:

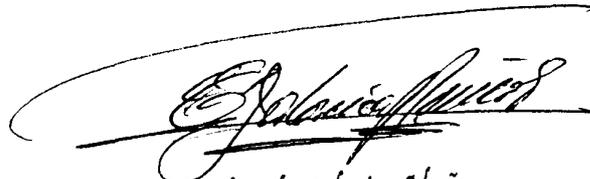
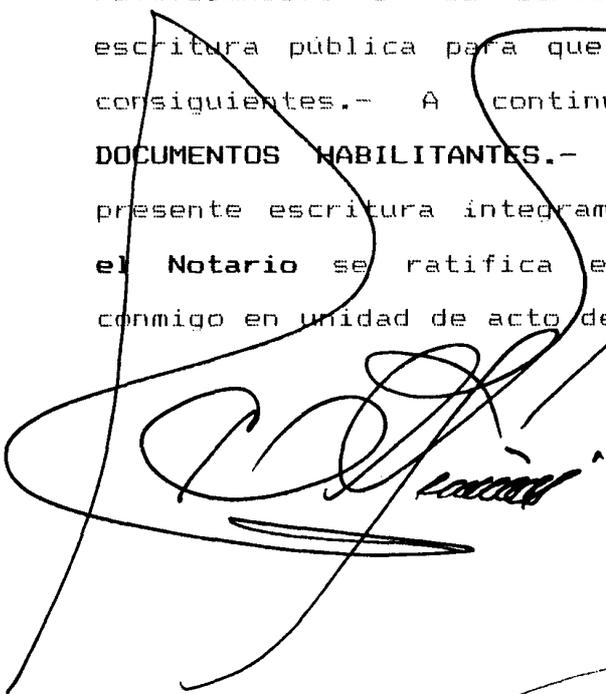
PRIMERA.- OTORGANTE.- Comparece a la celebración de esta escritura el señor ECO. JORGE ELJURI ANTON, en su calidad de Presidente y representante legal de CONSTRUCTORA SAN JORGE S.A. como lo acredita con la copia del nombramiento que se adjunta para ser incorporado a este instrumento.- El compareciente es Ecuatoriano, casado, domiciliado en esta ciudad de Cuenca, de Profesión Economista.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- CONSTRUCTORA SAN JORGE S.A., se constituyó como Sociedad Anónima, el Veinte y cuatro de septiembre de mil novecientos setenta, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Cuenca, Doctor Juan de Dios Corral Moscoso, escritura que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, bajo el número ciento treinta y dos, el treinta de septiembre de mil novecientos setenta; luego mediante escritura pública, celebrada el veinte y seis de Junio de mil novecientos ochenta y siete, ante el Notario Público Segundo, Dr. Rubén Vintimilla Bravo, la compañía incrementó el capital social a la suma de TRES MILLONES DE SUCRES y procedió a la reforma del Estatuto Social, esta escritura consta inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, bajo el número ciento cincuenta y ocho, el nueve de

septiembre de mil novecientos ochenta y siete. Luego mediante escritura pública celebrada ante el Notario Segundo del cantón Cuenca, Dr. Rubén Vintimilla Bravo, el veinte y cuatro de enero de mil novecientos noventa y cinco, inscrita bajo el número 294 del Registro Mercantil el diecinueve de Octubre de mil novecientos noventa y cinco, la compañía vuelve a incrementar el capital social a lo suma de Diez millones de sucres y procedió a la Reforma del Estatuto Social. **TERCERA.- INCREMENTO DE CAPITAL.-** La Junta General Extraordinaria Universal de accionistas de CONSTRUCTORA SAN JORGE S.A., celebrada en Cuenca, el veinte y cinco de octubre del año Dos mil dos, a las ocho horas con treinta minutos de la mañana, cuya copia del acta de sesión se adjunta, resolvió por unanimidad incrementar el capital social de la compañía a DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, esto es agregar al actual que es de Diez Millones de Sucres, equivalente a CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, la suma de Un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, capital que se halla íntegramente suscrito y pagado, pues se han tomado de la cuenta Reserva por Revalorización Patrimonial, para este incremento, conforme consta del cuadro demostrativo que se agrega y que formará parte de este instrumento. **CUARTA.- REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL-** Cumpliendo con otra de las

resoluciones adoptadas por la Junta General Extraordinaria Universal de los accionistas de la compañía, con el objeto de armonizar el texto del Estatuto social, con el nuevo monto de Capital, se reforma el Artículo Quinto, el mismo que en lo posterior dirá: **ARTICULO QUINTO:** El Capital suscrito de la sociedad es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (2.000,00 DOLARES USD) dividido en cinco mil acciones de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica como una de las acciones ordinarias y nominativas. Las acciones constarán de títulos emitidos bajo la firma del Presidente y del Gerente de la Compañía.- QUINTA.- DECLARACIONES.- El Economista JORGE ELJURI ANTON, con la calidad con la que asiste, expresamente declara: a).- Incrementado el Capital de CONSTRUCTORA SAN JORGE S.A., a DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; b) Reformado el texto del Artículo Quinto del Estatuto Social, en los términos que anteceden; y, c).- Que las personas que intervienen en el presente aumento, son todas de nacionalidad ecuatoriana.- SEXTA.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este instrumento. **ATENTAMENTE, DR. CESAR AVECILLAS C., ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.-** Hasta aquí la minuta que se agrega, el compareciente

hace suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueba en todas sus partes y ratificándose en su contenido la deja elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- A continuación se agregan los **DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Leída que le fue, la presente escritura íntegramente al otorgante por mi **el Notario** se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



 Dr. Eduardo Palacios
NOTARIO PUBLICO N.
CUENCA ECUADOR

Constructora San Jorge, S.A.

Cuenca, 28 de marzo de 2002

Señor Economista
Jorge Eljuri Antón
C i u d a d .-

De mis consideraciones:

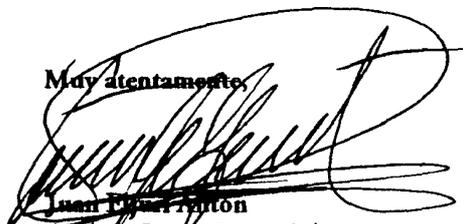
Comunico a usted que la Junta General Universal Extraordinaria de socios de la compañía **CONSTRUCTORA SAN JORGE S.A.** en sesión celebrada el 15 de marzo de 2002, designó a usted para desempeñar el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía, debiendo usted ejercer tales funciones un período de **DOS** años según el Artículo 13 de los Estatutos.

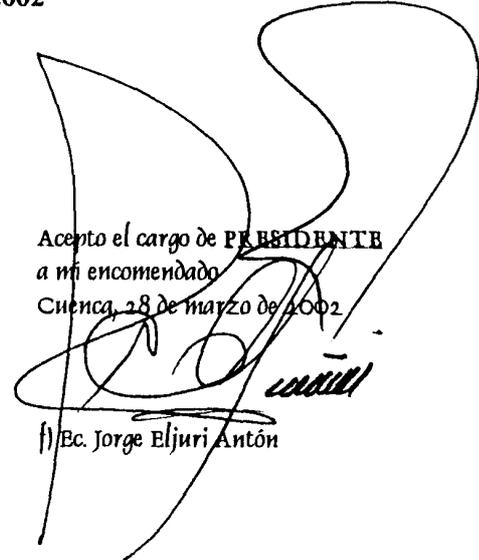
El Presidente de la compañía tiene la representación Legal, Judicial y Extra-judicial según el artículo 11 de los Estatutos.

CONSTRUCTORA SAN JORGE S.A., se constituyó el 24 de septiembre de 1970 y se encuentra inscrita con el # 132 del Registro Mercantil ante el Notario Primero doctor Juan de Dios Corral.

Ruego a usted proceder a inscribir el presente nombramiento en el Registro Mercantil de la ciudad de Cuenca domicilio social.

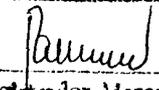
Muy atentamente,


Juan Eljuri Antón
Secretario de la Junta General de
Accionistas de marzo 15 de 2002


Acepto el cargo de **PRESIDENTE**
a mi encomendado
Cuenca, 28 de marzo de 2002.

f) Ec. Jorge Eljuri Antón

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N.º 500 del Registro de Nombramientos.
Cuenca, a 25 MAR. 2002


El Registrador Mercantil



De Estado Poblado
NOTARIO PUBLICO N.º
CUEENCA, ECUADOR

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE CONSTRUCTORA SAN JORGE S.A.**

En la Ciudad de Cuenca, a los veinte y cinco días del mes de octubre del año dos mil dos, a las ocho horas, treinta minutos de la mañana, en el inmueble ubicado en la Avenida Gil Ramírez Dávalos, números: cinco treinta y dos y Armenillas se encuentran presentes y representados los accionistas de la compañía CONSTRUCTORA SAN JORGE S.A. señores: **OLGA ANTÓN DE ELJURI**, con Ciento setenta acciones; **JUAN ELJURI ANTÓN**, con ciento sesenta y seis acciones; **JORGE ELJURI ANTÓN**, con ciento sesenta y seis acciones; **HENRY ELJURI ANTÓN**, con ciento sesenta y seis acciones; **OLGA ELJURI ANTÓN**, con ciento sesenta y seis acciones; **GLADYS ELJURI ANTON**, con ciento sesenta y seis acciones, se encuentran presentes y representadas MIL ACCIONES de Diez mil sucres cada una, y que su equivalente ahora es de UN MIL ACCIONES DE CUARENTA CENTAVOS de dólar de los Estados Unidos de América, cada una que representan el ciento por ciento del capital social, esto es CUATROCIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y que correspondía a los Diez millones de Sucres, por lo que los asistentes, por unanimidad resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria Universal, para tratar los siguientes asuntos:

- a) Incremento de capital; y,
- b) Reforma del Estatuto Social.

Los asistentes, por unanimidad manifiestan estar de acuerdo en el orden del día para tratar los asuntos puntualizados, por lo que el Presidente de la compañía, economista JORGE ELJURI ANTÓN, declara instalada la sesión, y se designa en calidad de Secretario Ad-hoc, al Dr. César AVECILLAS, quien presente acepta el cargo. Al tratar el Primer punto del orden del día, el Presidente explica que por resolución de la Superintendencia de Compañías, es necesario incrementar el capital social al mínimo fijado para esta clase de sociedades, por lo que sugiere se proceda a dicho incremento recomienda se incremente el capital social a la suma de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, esto es que se agreguen UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA al capital actual, incremento que se hará con cargo a la Reserva por Revalorización Patrimonial, partida que expresa la cantidad de Cuatrocientos veinte y cuatro mil quinientos setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y cinco centavos de dólar. Los accionistas manifiesta su conformidad con esta propuesta, por lo que por unanimidad resuelven que se incremente el capital social a DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, esto es agregar UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, al capital actual, con cargo a la Reserva por Revalorización Patrimonial. Se dispone que se adjunte a la presente acta, así como a la Escritura de aumento de capital el cuadro demostrativo del incremento. Se pasa a tratar el segundo punto del orden del día, esto es Reformar el Estatuto Social para que este acorde con el nuevo monto de capital. Se resuelve que el Artículo Quinto en lo posterior diga: ARTICULO QUINTO. El capital suscrito de la sociedad es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (2.000,00 dólares USD) dividido en cinco mil acciones de cuarenta centavos de dólar cada una (US\$0,40 c/u) acciones ordinarias y nominativas, constarán de títulos individuales emitidos bajo la firma del Presidente y Gerente de la compañía. Sin tener otro asunto que tratar, se declara concluida la Junta, concediéndose al Secretario Ad-hoc, un receso para que se redacte el acta, la misma que después de elaborada es leída y aprobada por unanimidad, firmando para constancia todos los asistentes. Firman : Olga Antón de Eljuri, Accionista ; Sr. Juan Eljuri Antón, Accionista Presidente ; Econ. Jorge Eljuri Antón, Accionista Gerente ; Dr. Henry Eljuri Anton, Accionista ; Sra. Olga Eljuri Antón de Zoumet, Accionista; Sra. Gladys Eljuri de Alvarez, Accionista; Dr. César AVECILLAS, Secretario Ad-hoc. CERTIFICO que la presente acta es fiel copia de su original que consta en el libro de actas de la Sociedad al que me remite en caso de ser necesario.- Econ. JORGE ELJURI ANTON., Presidente.

"CONSTRUCTORA SAN JORGE S. A."

ACCIONISTA	CAPITAL		CAPITAL PAGADO RES. X REV. PA	NUEVO CAPITAL
	ACTUAL	SUSCRITO		
Olga Antón de Eljuri	68.00	272.00	272.00	340.00
Juan Eljuri Antón	66.40	265.60	265.60	332.00
Jorge Eljuri Antón	66.40	265.60	265.60	332.00
Henry Eljuri Antón	66.40	265.60	265.60	332.00
Olga Eljuri Antón	66.40	265.60	265.60	332.00
Gladys Eljuri Antón	66.40	265.60	265.60	332.00
	400.00	1600.00	1600.00	2000.00

ATA AQUI EL DOCUMENTO HABILITANTE

00
Dr. Eduardo Palacios
NOTARIO PUBLICO
CUENCA ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
PRIMERA COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL DIA DE SU
CELEBRACION.-


Dr. Eduardo Palacios
NOTARIO PUBLICO
CUENCA ECUADOR

Del que: que el margen de la matriz de la escritura de constitu-
ción de la compañía "Constructora Cajas S.A.", senté razón
de haberse aprobado el aumento de capital, la reforma de sus
estatutos, mediante resolución dictada por la incidencia de con
peñas de Cuenca N. 03-C-DIC-0261, de fecha treinta de abril del
dos mil tres.

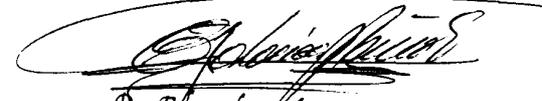
Cuenca, Mayo 14 del 2003

En fe de lo anterior





**ZON : DOY FE : Que al margen de la matriz de la escritura de INCREMENTO
DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS que constan de estas copias, he
sentado razón de haber sido APROBADA mediante Resolución número
03-C-DIC- 0261 de fecha 30 de Abril del 2003 .-
Cuenca, a 23 DE MAYO del 2003 .-**


Dr. Eduardo Palacios
NOTARIO PUBLICO
CUENCA ECUADOR

Ra -

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 03-C-DIC-0261 del Intendente de Compañías de Cuenca de fecha treinta de abril del dos mil tres, bajo el No. 206 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de aumento de capital suscrito y la reforma al estatuto de la compañía: **CONSTRUCTORA SAN JORGE S.A.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de Agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 2.727.- **CUENCA, A VEINTE Y TRES DE MAYO DEL DOS MIL TRES.- EL REGISTRADOR MERCANTIL.-**

Palencia

DR. REMIGIO AUQUILLA LUIS
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN CUENCA



Dr. Eduardo Palacios
NOTARIO PUBLICO
CUENCA ECUADOR

TA AQUI EL DOCUMENTO HABILITANTE

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
PRIMERA COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL DIA DE SU
CELEBRACION.-

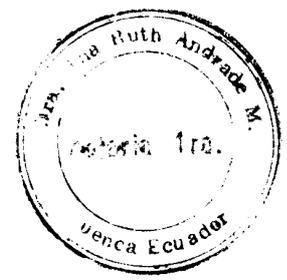
Eduardo Palacios
Dr. Eduardo Palacios
NOTARIO PUBLICO
CUENCA ECUADOR

DOY FE: que al margen de la matriz de la escritura de constitu-
ción de la Compañía "Constructora San Jorge S.A.", senté razón
de haberse aprobado el aumento de capital y la reforma de sus -
Estatutos, mediante Resolución dictada por la Intendencia de Com-
pañías de Cuenca N. 03-C-DIC-0261, de fecha treinta de abril del
dos mil tres.

Cuenca, mayo 14 del 2003

LA NOTARIO PRIMERO

Ruth Andrade



**ZON : DOY FE : Que al márgen de la matriz de la escritura de INCREMENTO
DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS que constan de estas copias, he
sentado razón de haber sido APROBADA mediante Resolución número
03-C-DIC- 0261 de fecha 30 de Abril del 2003 .-
Cuenca, a 23 DE MAYO del 2003 .-**

Eduardo Palacios
Dr. Eduardo Palacios
NOTARIO PUBLICO
CUENCA ECUADOR

Ra -